

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintidós

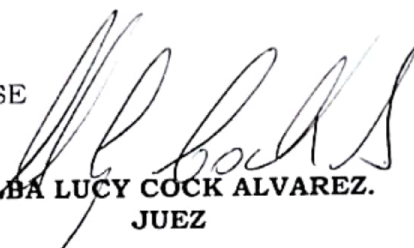
Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria N°
110013103-021-2018-00096-00

Téngase en cuenta que en el auto por el cual se libró la orden de pago se decretó el embargo y secuestro de los bienes objeto de hipoteca, por lo tanto, por Secretaría libre el correspondiente oficio respecto al identificado con folio de matrícula No. 50C-1855923, el cual no fue expedido en su oportunidad.

Oficiase a la correspondiente oficina de instrumentos públicos.

Practicado y acreditada la inscripción del embargo se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am El Secretario, _____ IDI JHOAN SILVA FONTALVO
